



CARTELERA VIRTUAL / PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL

En la causa N° 102-2019-TCE, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, DM., 26 de junio de 2019. Las 09h12.-
VISTOS: Agréguese al expediente: **A)** Copia certificada de la Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, con la que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declara el Período Contencioso Electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". **B)** Compulsa del Acta de Posesión de la Asamblea Nacional del doctor Joaquín Viteri Llanga, como Juez Principal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

1.1.- El 9 de abril de 2019 a las 12h06, se recibe del licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, el oficio N° CNE-DPSE-2019-0281-Of de 8 de abril de 2019, con diez fojas en calidad de anexos, mediante el cual pone en conocimiento una denuncia de infracción electoral presuntamente cometida por el señor Marco Chango Jacho.

1.2.- Según razón de sorteo electrónico realizado por el señor Secretario General del Tribunal, abogado Alex Guerra Troya, al expediente se le asignó el N° 102-2019-TCE, y se radicó la competencia en la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, ex Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3.- El 9 de abril de 2019 a las 15h01, Secretaría General entrega al despacho de la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, el expediente de la presente causa constante en un cuerpo de doce fojas.

1.4.- Mediante memorando N° TCE-VICE-MAB-2019-0182-M de 20 de mayo de 2019, la doctora María de los Ángeles Bones, remite a Secretaría General en custodia el expediente de la causa N° 102-2019-TCE, en virtud de la Convocatoria de la Asamblea Nacional para la posesión de los jueces titulares designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.5.- Según razón sentada por el señor Secretario General, el 22 de mayo de 2019, en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, se realiza el sorteo de la causa N° 102-2019-TCE, recayendo la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.6.- El 23 de mayo de 2019 a las 08h20, Secretaría General entrega al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el expediente de la causa N° 102-2019-TCE, en un cuerpo de quince fojas.

Con estos antecedentes, por cuanto la denuncia es clara y reúne los requisitos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Ponente, dispongo:



PRIMERO.- Admitir a Trámite, la denuncia con la presunta infracción electoral cometida por el señor Marco Chango Jacho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Citar a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente Auto acompañando copias certificadas de la denuncia, así como copias simples del expediente de la causa N° 102-2019-TCE, al denunciado Marco Chango Jacho, candidato a Alcalde del cantón La Libertad, por el Movimiento Amplio Renovador de Ciudadanos Humanistas en Acción en Marcha, Lista 105, en el Barrio Mariscal Sucre, calle Guayaquil y Avenida 4^{ta} (Referencia: almacén El Regalo), cantón La Libertad, provincia de Santa Elena

TERCERO.- Se señala la fecha y hora para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, para el **jueves 4 de julio de 2019 a las 09h00**, en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ubicada en la Av. Eduardo Aspiazu y calle Alfonso Cobos, sector Chipipe, cantón Salinas, provincia de Santa Elena.

CUARTO.- Hágase conocer al denunciado, señor Marco Chango Jacho, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador: **a)** Debe designar una o un Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** En el caso de no contar con un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Santa Elena; **c)** Las pruebas de descargo, deberán ser presentadas en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso al momento de la citación; **e)** Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y, la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Deberá señalar domicilio electrónico para sus notificaciones.

QUINTO.- El licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

SEXTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SÉPTIMO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos del 249 al 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

p



OCTAVO.- Remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente Auto, con el fin que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública de Santa Elena, en la referida Audiencia por lo cual remítase copia simple del expediente.

NOVENO.- Oficiar con el contenido del presente auto al Coronel de la Policía Nacional de la Subzona de Santa Elena, Edwin Noguera, en su despacho ubicado en la ciudad de Santa Elena, para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante el desarrollo de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, el jueves 4 de julio de 2019 a las 09h00.

DÉCIMO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito.

DÉCIMO PRIMERO.- Notificar con el contenido del presente Auto:

11.1. Al Denunciante, Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en los correos electrónicos: giovannibonfanti@cne.gob.ec; juliaaguilar@cne.gob.ec; y, cesarcarvajal@cne.gob.ec. Según lo solicitado y previo al trámite correspondiente en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se le asigna la casilla contencioso electoral N° 156.

11.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contenciosa electoral N° 003; y en los correos electrónicos: franciscoyopez@cne.gob.ec dayanatorres@cne.gob.ec.

DÉCIMO SEGUNDO.- Actúe la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Secretaria Relatora (E) de este Despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publicar el contenido del presente Auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Andrea Navarrete Solano de la Sala
SECRETARIA RELATORA (E)



